



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**SECRETARÍA
DE SALUD**

No Aplica. Con fundamento en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con sociedades particulares nacionales o extranjeras, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.